
	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200037901</b> Fecha: 31-03-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 31 de marzo de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
[adrianamar8807@gmail.com](mailto:adrianamar8807@gmail.com)  
 Bogotá

Asunto: Respuesta al derecho de petición ciudadana SDQS 1370292023 con Radicado UAERMV No. 20231120041392 del 29 de marzo de 2023 - Intervención Calle 43 con Carrera 16.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) SOLICITO COMEDIDAMENTE A LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL HACER TRABAJOS DE REPARACIÓN LA CALLE 43 CON CARRERA 16 YA QUE POR EL MAL ESTADO DE LA VIA SE HAN OCASIONADO ACCIDENTES Y AVERIAS EN LOS VEHICULOS (...)” (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



**Localidad:** No. 13 – TEUSAQUILLO // **UPZ:** TEUSAQUILLO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
13001736	KR 16	CL 43	DG 44BIS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
13001806	KR 16	CL 42	CL 43	IN	
13001751	CL 43	DG 42BIS	KR 16	LO	
13001737	CL 43	KR 16	KR 16BIS	LO	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  Radicado: <b>20231200037901</b> Fecha: 31-03-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Teusaquillo - Tv. 18 Bis #38-41 (Rad 20231120041392)

<b>Documento 20231200037901 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 31-03-2023 14:47:04
<b>Revisó:</b>	RUBÉN FELIPE CASTRO LONDOÑO - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - ruben.castro@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - carmen.davila@umv.gov.co
 aaf73dd195bcd312ede181fa81a1e94ebb5c7582677a0784e7d6dc2440cb0c49 Código de Verificación CV: 399b8 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 03/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 11/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.